



ORDENANZA N° 37/2024 H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 019/2024 "Solicitud de Escrituración Schmidt Gustavo - Plan de Urbanización "Nuestra Sra. de la Merced", y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del mismo, el *Sr. Schmidt, Gustavo Gabriel, DNI N° 34.725.429*, solicita se autorice el otorgamiento de la escritura de donación a su favor y el de su conviviente *Sra. Mildemberger, Pamela Agustina, DNI N° 38.772.787*, del lote de terreno que le fuera otorgado en comodato en el marco del Plan de Urbanización "Nuestra Sra. de la Merced"; en razón de haber cumplido con las condiciones establecidas en el Convenio;

Que, en el marco del Plan de Urbanización "Nuestra Sra. de la Merced", se suscribe en fecha 01 de agosto de 2017 el convenio de comodato entre el Municipio de Seguí con el *Sr. Schmidt, Gustavo Gabriel, DNI N° 34.725.429*, el cual es ratificado mediante Decreto N° 213/2017 DEM de fecha 11 de agosto de 2017;

Que, la solicitud de escrituración se fundamenta en el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el Convenio referenciado;

Que de las constancias del expediente de vivienda, surge que en fecha 8 de febrero de 2018, el Sr. Schmidt dio inicio a la construcción de la vivienda y, en fecha 4 de febrero de 2022, desde la Secretaria de Gobierno y Gestión se extiende Constancia de Cumplimiento;

Que, del Acta de Constatación N° 069 del Cuerpo de Inspectores Municipales, de fecha 01 de noviembre de 2022, surge que la vivienda en cuestión se encuentra habitada;

Que el *Sr. Schmidt, Gustavo Gabriel, DNI N° 34.725.429*, adjunta entre la documentación copia de la ficha de transferencia y del plano de mensura del lote en cuestión;

Que, teniendo en cuenta la cláusula décima tercera del Convenio que dispone que a partir de la suscripción del mismo quedarán a cargo del beneficiario el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble en cuestión y los que se establezcan en el futuro, Administración Tributaria Municipal en fecha 9 de mayo de 2024 emite "Certificado de Libre Deuda" en relación al inmueble objeto del Convenio e informa que según los registros obrantes a su cargo, el contribuyente *Sr. Schmidt, Gustavo Gabriel, DNI N° 34.725.429*, Registro Municipal N° 2637, no registra deuda en concepto de Tasa General Inmobiliaria;

Que, en consecuencia, cumplidos todos los requisitos, obligaciones y condiciones conforme el Convenio y la normativa legal que lo regula, corresponde ceder en donación a favor de los Sres. *Schmidt, Gustavo Gabriel, DNI N°*



34.725.429 y Mildemberger, Pamela Agustina, DNI N° 38.772.787; el lote de terreno que se identifica de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana N° 168, Lote N° 23, domicilio parcelario: Calle Int. Estelio Milano N° 128, Plano de Mensura N° 234.405, Partida Provincial N° 284.564, consta de una superficie de doscientos cincuenta y tres metros cuadrados dieciocho decímetros cuadrados (253,18m²) y forma parte de un inmueble de superficie mayor identificado bajo la Matrícula N° 8.673;

Que los gastos que demanden la mensura y escrituración del lote de referencia deberán ser soportados por exclusiva cuenta y cargo del beneficiario de la donación;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1°.- Cédase en donación a los Sres. *Schmidt, Gustavo Gabriel, DNI N° 34.725.429* y *Mildemberger, Pamela Agustina, DNI N° 38.772.787*, un lote de terreno que se identifica de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana N° 168, Lote N° 23, domicilio parcelario: Calle Int. Estelio Milano N° 128, Plano de Mensura N° 234.405, Partida Provincial N° 284.564, consta de una superficie de doscientos cincuenta y tres metros cuadrados dieciocho decímetros cuadrados (253,18m²), y con los siguientes límites y linderos: NORTE: Dos Rectas edificadas a los siguientes rumbos (1-2) al S 83°54' E de 7,48m; (2-3) al S 83°24'E de 17,52m; ambas lindando con MUNICIPALIDAD DE SEGUI; ESTE: Recta (3-4) amojonada al rumbo S 06° 44' O de 10,06m, lindando con MUNICIPALIDAD DE SEGUI; SUR: Dos Rectas a los siguientes rumbos (4-5) amojonada al N 83°59' O de 9,54m; (5-6) edificada al N 83°19' O de 15,47m; ambas lindando con MUNICIPALIDAD DE SEGUI; OESTE: Recta (6-1) amojonada y en parte edificada al rumbo N° 06°44'E de 10,07m, lindando con Calle INT. ESTELIO MILANO (Tierra), y forma parte de un inmueble de superficie mayor identificado bajo la Matrícula N° 8.673; por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Autorícese al Presidente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio a favor de los Sres. *Schmidt, Gustavo Gabriel, DNI N° 34.725.429* y *Mildemberger, Pamela Agustina, DNI N° 38.772.787*, según lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

Art. 3°.- Dispóngase que, los gastos que demanden la mensura y escrituración del lote de referencia serán soportados por exclusiva cuenta y cargo de los Sres. *Schmidt, Gustavo Gabriel, DNI N° 34.725.429* y *Mildemberger, Pamela Agustina, DNI N° 38.772.787*, en su carácter de beneficiarios de la donación.

Art. 4°.- Establézcase que, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, continuarán a cargo del donatario el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble en cuestión y los que se establezcan en el futuro.



Art. 5°.- Notifíquese a los interesados y a las Áreas del Municipio correspondientes, a los efectos pertinentes.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Mayo 30 de 2024.-